



## DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, REFERENCIAS Y SERVICIOS TÉCNICOS

AL-DEST-IRE-519-2018

### INFORME PARA LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE REDACCIÓN

EXPEDIENTE N° 20.913

### “LEY PARA MEJORAR LA ATENCIÓN DE DAÑOS CAUSADOS POR DESASTRES NATURALES”

Elaborado por:

Alvaro Hernández Hernández  
Asesor Parlamentario

Revisión final y autorización

Fernando Campos Martínez  
Director

28 de noviembre de 2018

## INFORME PARA LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE REDACCIÓN

**EXPEDIENTE N° 20.913**

### **LEY PARA MEJORAR LA ATENCIÓN DE DAÑOS CAUSADOS POR DESASTRES NATURALES**

En relación con el texto correspondiente al expediente legislativo N° 20.913, que será conocido por la Comisión Permanente Especial de Redacción en la sesión convocada para el día 5 de abril, esta asesoría emite los siguientes comentarios, a partir de los textos que constan en el Sistema Integrado Legislativo (SIL).

Se reforman los artículos 52 y 15 ambos de la Ley de Emergencia y Prevención del riesgo, a efecto, en primer lugar, de permitir el préstamo de bienes entre instituciones, para atender en mejor forma las emergencias que se presenten, y en segundo lugar, aumentar las horas máquina en igual sentido para hacerle frente a desastres naturales. Esto con la finalidad de dar una mejor atención en casos de catástrofes y emergencias nacionales.

La presentación de la iniciativa se realizó el día 30 de julio del 2018 y fue publicado en La Gaceta N° 170, Alcance 163, del 17 de setiembre de 2018.

El proyecto es enviado a estudio de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos, ingresando al orden del día el 26 de setiembre de 2018. Este órgano emite Dictamen Unánime Afirmativo, el 30 de octubre de 2018, pasando a conocimiento del Plenario Legislativo.

La propuesta es votada en primer debate por el Plenario Legislativo, el día 22 de noviembre de 2018. Finalmente el proyecto es conocido en sesión del Plenario Legislativo, en sesión número 99 de 23 de noviembre de 2018, por lo que es enviado a la Comisión Permanente Especial de Redacción, donde se encuentra en la actualidad.

## Observaciones Generales

Se formula una moción de fondo que modifica el numeral 1 del proyecto legislativo, enmienda que se ajusta plenamente a los criterios de conexidad que debe mantener la nueva propuesta.

## Sobre Técnica Legislativa

**Primero-** El título de la propuesta de conformidad con una elemental técnica legislativa debería ser:

**“Reforma de los artículos 15 y 52 de la Ley N.º 8488, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, de 22 de noviembre de 2005”**

Lo anterior en virtud de que no es un sistema normativo nuevo, sino que son reformas a una Ley vigente, que se ven incorporadas plenamente al cuerpo objeto de reforma.

**Segundo-** Se recomienda invertir el orden de los artículos, esto es que el contenido del artículo 1 pase a ser el contenido del numeral 2. Esto por cuanto se reforma en primer término el numeral 52 y posteriormente el artículo 15 del mismo cuerpo normativo.

Lo anterior por cuanto una ley debe ser formulada con un orden lógico, debe ir de lo general a lo particular, debe guardar un sentido de avance y no de retroceso. No observar esto dificulta la labor del operador de la norma.

## Aspectos de Procedimiento

- **Consultas obligatorias:** Se tienen por formuladas las que son obligatorias.
- **Votación:** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 119 de nuestra Constitución Política, este proyecto de ley requiere para su aprobación de la mayoría absoluta de los votos presentes de los miembros de la Asamblea Legislativa.



No teniendo más comentarios sobre el presente proyecto de ley, la votación de la redacción final del mismo depende del criterio de las señoras y señores diputados.

Sin más observaciones, suscribe

Atentamente.

---

Alvaro Hernández Hernández

Asesor Parlamentario